

LIGA NACIONAL FEMENINA J80 ISONOR

**Aviso
Notice**

Fecha
Date

7 | 10 | 2021

Hora
Time

18 | 00

Número
Number

1

De
From

COMITÉ ORGANIZADOR

A
To

COMPETIDORES

MODIFICACIÓN IR.

Se añade nueva Regla:

1. REGLAS

1.6 Las pruebas serán arbitradas, será de aplicación el Apéndice UF.

APÉNDICE UF

PRUEBAS DE FLOTA ARBITRADAS

Edición LIGA NACIONAL FEMENINA ISONOR J80

Versión: [07.09.2021]

Las pruebas de flota arbitradas se regirán por el Reglamento de Regatas a Vela con las modificaciones de este apéndice. Las pruebas serán arbitradas. Las modificaciones incluidas en UF1 han sido aprobados por World Sailing bajo la Regulación 28.1.5(b) con la condición de que sólo se utilicen las opciones previstas. Este apéndice sólo se aplica cuando se menciona en el Anuncio de Regatas y se pone a disposición de todos los participantes.

UF1 MODIFICACIONES A LAS DEFINICIONES, LAS REGLAS DE LAS PARTES 1 y 2, Y A LA REGLA 70

UF1.1 Añadir a la definición de *Rumbo Debido*: "Un barco que se está penalizando o que maniobra para penalizarse no está navegando un *rumbo debido*."

UF1.2 Se añade una nueva regla 7 a la Parte 1:

7 ÚLTIMO PUNTO DE CERTEZA

Los árbitros asumirán que el estado de un barco o su relación con otro barco no ha cambiado hasta que tengan la certeza de que lo ha hecho.

UF1.3 La regla 14 se modifica por:

14 EVITAR CONTACTOS

14.1 Si ello es razonablemente posible, un barco

- (a) deberá evitar un contacto con otro barco,
- (b) no provocará un contacto entre barcos, y
- (c) no provocará un contacto entre un barco y un objeto que deba evitarse.

Sin embargo, un barco con derecho de paso o un barco que navegue dentro del *espacio* o *espacio en baliza* al que tiene derecho, no necesita actuar para evitar un contacto hasta que sea evidente que el otro barco no se está *manteniendo separado* o no está dando *espacio* o *espacio en baliza*.

UF1.4 Cuando se aplica la regla 20, se exige que, además de las voces, se efectúen las siguientes señales con el brazo:

- (a) para pedir “*espacio* para Virar por Avante”, señalar repetida y visiblemente hacia barlovento; y
- (b) para indicar “Vira” señalar repetida y visiblemente hacia el otro barco y hacer un movimiento de barrido hacia barlovento.

UF1.5 La regla 70 se suprime.

UF2 MODIFICACIONES A OTRAS REGLAS

UF2.1 La regla 28.2 se modifica por:

28 NAVEGAR LA PRUEBA

28.2 Un barco puede corregir cualquier error cometido al *navegar el recorrido* a condición de que aún no haya rodeado la siguiente *baliza* o no haya cruzado la línea de llegada para *terminar*.

UF2.2 La regla 31 se modifica por:

Mientras esté *en regata*, ni los tripulantes ni parte alguna del casco de un barco tocará una *baliza* de salida antes de *salir*; o una *baliza* que indica el comienzo, un límite o el final del tramo del recorrido en el que el barco navega; o una *baliza* de llegada después de haber *terminado*. Además, mientras esté *en regata*, un barco no tocará una embarcación del comité de regatas que tenga la consideración de *baliza*.

UF3 PROTESTAS Y PENALIZACIONES EN EL AGUA

UF3.1 En este Apéndice, "una penalización" significa lo siguiente:

- (a) Una trasluchada (virada en redondo) cuando se encuentre en la pre-salida o en un tramo de ceñida
- (b) Una virada (virada por avante) en el resto de tramos.
- (c) Un giro conforme a la regla 44.2, cuando el barco haya sido penalizado por los árbitros conforme a la instrucción UF3.5(b).

UF3.2 La primera frase de la regla 44.1 se modifica por: "Un barco que puede haber infringido una o más *reglas* de la Parte 2 (excepto la regla 14 cuando causó daños o lesiones), la regla 31 o la regla 42 en un incidente mientras está *en regata*, puede realizar una penalización. Sin embargo, cuando un barco puede haber infringido una regla de la Parte 2 y la regla 31 en el mismo incidente no necesita penalizarse por la infracción de la regla 31."

UF3.3 *Protestas Iniciadas en el Agua por Barcos y Penalizaciones*

- (a) Mientras está *en regata*, un barco puede protestar a otro bajo una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14) o bajo la regla 31 o la regla 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar bajo una regla de la Parte 2 por un incidente en el que estuvo implicado. Para ello, deberá dar una voz de "Protesto" y mostrar de manera visible una bandera roja, ambas acciones en la primera oportunidad razonable para cada una de ellas. Arriará la bandera antes, o en la primera oportunidad razonable después de que un barco implicado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o tras la decisión de un árbitro
- (b) Un barco que protesta según lo previsto en la regla UF3.3(a) no

tiene derecho a una audiencia, a menos que un árbitro señale de acuerdo con UF3.5(d). En cambio, un barco implicado en el incidente puede reconocer que ha infringido una regla asumiendo voluntariamente una penalización. Un árbitro puede penalizar a cualquier barco que haya infringido una regla y no haya sido exonerado, a menos que el barco se haya penalizado voluntariamente.

UF3.4

Penalizaciones y Protestas por Iniciativa de los Árbitros

- (a) Si un barco
- (1) infringe la regla 31 y no se penaliza,
 - (2) infringe la regla 42,
 - (3) adquiere una ventaja a pesar de haberse penalizado,
 - (4) comete una falta contra la deportividad, o
 - (5) no cumple la regla UF3.6 o no efectúa una penalización cuando un árbitro se lo exige,
 - (6) infringe la Regla de Clase C8.3 (Botalón)
 - (7) no cumple con la regla UF2.1 (regla 28.2) un árbitro lo descalificará bajo la regla UF3.5(c),

puede ser penalizado por un árbitro sin necesidad de ser protestado por otro barco. El árbitro puede imponer una o más penalizaciones, cada una de ellas señalada de acuerdo con la regla UF3.5(b), o descalificarlo según la regla UF3.5(c), o informar del incidente al comité de protestas para que se tomen medidas suplementarias. Si un barco es penalizado bajo la regla UF3.4(a)(5) por no realizar una penalización o por realizarla incorrectamente, la penalización original se anula.

- (b) Un árbitro que decide, basándose en su propia observación o en un informe recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido una regla, que no sea la regla UF3.6 o la regla 28 o una regla enumerada en la regla UF3.3(a), puede informar al comité de protestas para que actúe según la regla 60.3. Sin embargo, el árbitro no informará al comité de protestas de una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daños o lesiones.

UF3.5

Señales de los Árbitros

Un árbitro señalará una decisión de la siguiente manera:

- (a) Una bandera verde y blanca con un sonido largo, significa “No se impone ninguna penalización.

- (b) Una bandera roja con un sonido largo, significa “Se impone una penalización o ésta permanece pendiente.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar a cada uno de estos barcos.
- (c) Una bandera negra con un sonido largo, significa “Un barco está descalificado.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar al barco descalificado.
- (d) Una bandera amarilla con un sonido largo, significa “Los árbitros no conocen los hechos suficientes para tomar una decisión.”

UF3.6

Penalizaciones impuestas

- (a) Un barco penalizado por la regla UF3.5(b) efectuará una penalización.
- (b) Un barco descalificado según la regla UF3.5(c) deberá abandonar inmediatamente la zona del recorrido.

UF4 ACCIONES A REALIZAR POR EL COMITÉ DE REGATAS

UF4 .1 Una vez que los barcos hayan terminado, el comité de regatas informará a los participantes sobre los resultados publicándolos en el tablón oficial de avisos.

UF5 PROTESTAS; SOLICITUDES DE REPARACIÓN O DE REAPERTURA; APELACIONES; OTROS PROCEDIMIENTOS

UF5.1 No se pueden iniciar procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción u omisión de un árbitro.

UF5 .2 Un barco tiene derecho a una audiencia únicamente cuando los árbitros hayan señalado de acuerdo con la regla UF3.5(d) o bajo UF5.3.

UF5.3 Un barco que tiene la intención de

- (a) protestar contra otro barco bajo una regla que no sea la regla UF3.6 o la regla 28, o una regla enumerada en la regla UF3.3(a),
- (b) protestar contra otro barco bajo la regla 14 si hubo un contacto que causó daños o lesiones, o
- (c) solicitar una reparación

informará al comité de regatas de la siguiente manera:

En la primera oportunidad razonable después de terminar, pero no más tarde de 5 minutos después de su llegada, comunicará su intención al comité de regatas, identificando a los barcos protestados o el motivo de

la reparación hasta que este hecho haya sido reconocido por el comité de regatas.

- UF5.4** El tiempo límite definido en la regla UF5.3 también se aplica a las protestas bajo la regla UF5.9, UF5.10 y UF5.11 cuando se permiten dichas protestas. El comité de protestas ampliará el tiempo límite cuando haya una buena razón para hacerlo.
- UF5.5** El comité de regatas informará con prontitud al comité de protestas sobre cualquier protesta o solicitud de reparación realizada según la regla UF5.3.
- UF5.6** La tercera frase de la regla 61.1(a) y la regla 61.1(a)(2) en su totalidad se suprimen.
- UF5.7** Las primeras tres frases de la regla 64.2 se modifican por: “Cuando el comité de protestas decide que un barco que es *parte* en la audiencia de una protesta ha infringido una *regla* podrá imponer penalizaciones distintas de la descalificación y podrá adoptar cualquier otro arreglo de puntuación que considere equitativo. Si un barco ha infringido una *regla* cuando no está *en regata*, el comité de protestas decidirá si aplica una penalización a la prueba efectuada más próxima en el tiempo o toma otra decisión.”
- UF5.8** Audiencias
- Excepto para una audiencia bajo la regla 69.2
- (a) No es preciso que las protestas o solicitudes de reparación se presenten por escrito.
 - (b) El comité de protestas podrá informar al protestado y programar la audiencia de la forma que considere oportuna y podrá comunicarlo oralmente.
 - (c) El comité de protestas puede obtener pruebas y practicar la audiencia del modo que le parezca apropiado y puede comunicar su decisión oralmente.
 - (d) Cuando el comité de protestas decide que una infracción a una regla no ha tenido efecto alguno sobre el resultado de la prueba puede imponer una penalización de puntos o fracción de puntos o hacer cualquier otro arreglo que le parezca equitativo, que puede ser no imponer penalización alguna.
 - (e) Si el comité de protestas penaliza a un barco de acuerdo con la regla UF5.7 o si se aplica una penalización estándar, todos los demás

barcos serán informados del cambio de puntuación del barco penalizado.

UF5.9 El comité de regatas no protestará a un barco.

UF5.10 El comité de protestas puede protestar a un barco bajo la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir la regla UF3.6 o la regla 28, una regla enumerada en la regla UF3.3(a), o la regla 14, a menos que haya daños o lesiones.

UF5.11 El comité técnico no protestará un barco, excepto bajo la regla 60.4 cuando decida que un barco o equipo personal no cumple con las reglas de clase, la regla 50, o las reglas del reglamento de equipo de la regata, si éstas existen. En tal caso, el comité técnico protestará.

UF5.12 La regla 66.2 se modifica por: “Una *parte* bajo este apéndice no puede solicitar una reapertura.”

Nombre
Name

Comité Organizador

Firma
Signature